



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**RESOLUCIÓN No 18645**  
**14 de diciembre del 2023**



*“Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR**, referente a la OPEC 19753, en el marco del Proceso de Selección No. 855 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría)”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 75 de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 855 de 2018**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR (BOLÍVAR)**, proceso que integró la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20181000007746 del 07 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 0135 del 27 de febrero de 2020.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del **Acuerdo de Convocatoria No. 20181000007746 del 07 de diciembre de 2018** y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR (BOLÍVAR)**, en el Proceso de Selección, las cuales fueron publicadas el 14 de octubre de 2022 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

En este sentido, la CNSC profirió la **Resolución No. 13705 del 30 de septiembre de 2022** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 19753, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR, PROCESO DE SELECCIÓN No. 855 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)**”.*

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR (BOLÍVAR)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, solicitó la exclusión, de la siguiente elegible, por las razones que se describen a continuación:

“Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR**, referente a la OPEC 19753, en el marco del Proceso de Selección No. 855 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría)”

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES POR PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
19753	Denominación: Técnico Administrativo Código 367 Grado 1	1	3		
<b>Justificación</b>					
<p><b>Descripción solicitud de exclusión:</b> “De conformidad con lo señalado en la cédula de ciudadanía el aspirante nació en Bosconia, Cesar, por lo cual <b>NO</b> nació en un municipio PDET. No acredita a través de certificado de vecindad, de estudio otorgado por autoridad competente haber tenido la calidad de residente, estudiante al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados por el Gobierno nacional. Aporto certificados laborales expedido por el Hospital Manuel Elkin Patarroyo de Santa Rosa del Sur con Periodos laborados 24/06/2019 a 31/10/2019; 01/11/2019 a 31/12/2019; 02/01/2020 a 30/06/2020; 01/07/2020 a 30/09/2020 Total, laborado quince (15) meses y seis (6) días, razón por la cual no cumple con haber sido trabajador al menos dos (2) años continuos o discontinuos en un municipio PDET. No acredita estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada No acredita estar inscrito en el Registro Único de Víctimas No acredita estar inscrito en el Sistema de Información de la Reintegración (...).”</p>					

En atención a la solicitud presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR (BOLÍVAR)**, así como lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 70 del 6 de febrero del 2023**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 19753**.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el 7 de febrero de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 8 de febrero de 2023 hasta el 21 de febrero de del 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, la señora  
ejerció su derecho de defensa y contradicción.

**NO**

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

"Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR**, referente a la OPEC 19753, en el marco del Proceso de Selección No. 855 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría)"

*"(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

*14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

*14.3 No superó las pruebas del concurso.*

*14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

*14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

*14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).*

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

*"**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."*

De otra parte, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 75 de 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o para algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente"* (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las Actuaciones Administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los Actos Administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de Selección No. 855 de 2018, en el marco de La Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría) se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

### **3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.**

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR (BOLÍVAR)**, corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, este Despacho procede a pronunciarse respecto de la elegible relacionada en el acápite de antecedentes del presente Acto Administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos y requisitos especiales de participación contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Municipios Priorizados Para El Post Conflicto (Municipios de 5ª y 6ª categoría), determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del Proceso de Selección 855 de 2018, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2018100007746 del 07 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 0135 del 27 de febrero de 2020.

“Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR**, referente a la OPEC 19753, en el marco del Proceso de Selección No. 855 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría)”

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESPECIALES DE PARTICIPACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ELEGIBLE YURIAM KATHERINE ZAMBRANO VILLAMIZAR:**

OPEC	Posición en lista	Nombre
19753	3	

**Análisis de los documentos**

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “(...) De conformidad con lo señalado en la cédula de ciudadanía el aspirante nació en Bosconia, Cesar, por lo cual NO nació en un municipio PDET.

No acredita a través de certificado de vecindad, de estudio otorgado por autoridad competente haber tenido la calidad de residente, estudiante al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados por el Gobierno nacional.

Aporto certificados laborales expedido por el Hospital Manuel Elkin Patarroyo de Santa Rosa del Sur con Periodos laborados 24/06/2019 a 31/10/2019  
01/11/2019 a 31/12/2019 02/01/2020 a 30/06/2020 01/07/2020 a 30/09/2020  
Total, laborado quince (15) meses y seis (6) días, razón por la cual no cumple con haber sido trabajador al menos dos (2) años continuos o discontinuos en un municipio PDET.

No acredita estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada

No acredita estar inscrito en el Registro Único de Víctimas

No acredita estar inscrito en el Sistema de Información de la Reintegración (...)., procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

**Desarrollo de la Convocatoria de Selección No. 855 de 2018**

El Proceso de Selección Municipios Priorizados para el Posconflicto- PDET (Municipios de 5ª y 6ª Categoría), estableció un enfoque diferencial modulando el principio de libre concurrencia e igualdad en el ingreso a la Carrera Administrativa, por ello, para la provisión de estos empleos, sólo se permitió la participación de aquellos aspirantes que acrediten alguno de los requisitos especiales de participación determinados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado parcialmente por el Decreto 1038 de 2018, que consagra lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.36.2.4. Requisitos especiales.** El aspirante al proceso de selección en los municipios priorizados, además de los requisitos señalados en los artículos anteriores, **debe acreditar una de las siguientes condiciones:**

1. Haber nacido, en alguno de los 170 municipios priorizados que se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017
2. Acreditar, a través de certificado de vecindad, de estudio o laboral otorgado por autoridad competente, haber tenido la calidad de residente, estudiante o trabajador al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados por el Gobierno nacional, los cuales se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017
3. Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada
4. Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas
5. Estar inscrito en el Sistema de Información de la Reintegración.” (Marcación intencional)

En este sentido, y para efectos del Proceso de Selección No. 855 de 2018, dentro del **Acuerdo de Convocatoria No. 20181000007746 del 07 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 0135 del 27 de febrero de 2020, se estableció en el artículo 9, los requisitos generales de participación, así:

“(…)

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a)
2. **Cumplir con alguno de los requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto el Decreto 1038 de 2018 (criterios diferenciadores de la población por su calidad de actores del conflicto), a saber:**  
-Haber nacido, en alguno de los 170 municipios priorizados PDET.  
-Haber vivido o estudiado o trabajado durante al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados PDET. Acreditados a través de certificado de vecindad, de estudio o laboral otorgado por autoridad competente.  
-Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada.

“Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR**, referente a la OPEC 19753, en el marco del Proceso de Selección No. 855 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría)”

OPEC	Posición en lista	Nombre
19753	3	

#### Análisis de los documentos

**-Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas.**

**-Estar inscrito en el Sistema de Información de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), antes llamada Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR).** (Negrilla fuera de texto)

3. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en el artículo 2.2.36.2.1 del Decreto 1038 de 2018, teniendo en cuenta que los títulos de las disciplinas académicas serán los que corresponda a los núcleos básicos de conocimiento o títulos señalados en el respectivo manual Específico de Funciones y Competencias Laborales reportado en la OPEC, cargada en el aplicativo SIMO, empleos pertenecientes a la planta de personal ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR, según la categoría del Municipio Priorizado.
4. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de nombramiento como resultado del concurso abierto de méritos.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
6. Registrarse en el SIMO
7. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes. (...)” (Marcación intencional)

De conformidad con las normas que regulan el Proceso de Selección señaladas previamente y como quiera que la solicitud de exclusión se centra en la supuesta falta de cumplimiento de por lo menos uno de los requisitos especiales de participación, este Despacho entrará a verificar uno a uno los requisitos, con el propósito de determinar si la aspirante cumple o no con por lo menos alguno de estos.

#### **1. Haber nacido, en alguno de los 170 municipios priorizados que se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017.**

Para la verificación de este requisito se consultó la copia de la cedula de ciudadanía, como documento idóneo aportado por la aspirante a través del Sistema el Sistema de apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, evidenciando que el lugar de nacimiento corresponde al Municipio de Bosconia (Cesar), Municipio que **NO** está incluido dentro de los 170 municipios Priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017, por lo cual **NO** cumple con este requisito.

#### **2. Acreditar, a través de certificado de vecindad, de estudio o laboral otorgado por autoridad competente, haber tenido la calidad de residente, estudiante o trabajador al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados por el Gobierno nacional, los cuales se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017.**

- Respecto al certificado de vecindad:

Respecto a este requisito, es preciso señalar que la aspirante **NO** aportó certificado de vecindad otorgado por autoridad competente que dé cuenta de su calidad de residente al menos de dos años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados por el Gobierno nacional, los cuales se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017.

- Respecto a los certificados de estudio:

En este punto, se hace oportuno señalar que la Guía “**CÓMO ACREDITAR LOS REQUISITOS ESPECIALES DE PARTICIPACIÓN DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.36.2.4 DEL CAPITULO 2 DEL TÍTULO 36 DEL DECRETO 1083 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1038 DE 2018**” indicó que en lo atinente a haber estudiado durante al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 Municipios priorizados PDET, se debe acreditar a través de certificado otorgado por autoridad competente el cual debe presentarse en papel membretado y contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la institución.
- Curso al cual se refiere la certificación o nombre y contenido del programa y fechas o año en que se realizó que permita evidenciar que estudió por lo menos durante dos años continuos o discontinuos. Si el tiempo es menor al indicado, se debe anexar uno o varios certificados de estudio, los cuales deben señalar el tiempo que estudió en cada institución, **de tal manera que al sumarlos permita acreditar que el aspirante en total estudió al menos dos años en uno o varios de los 170 municipios priorizados PDET.**
- Nombres, apellidos y número de documento de identificación del estudiante.

“Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR**, referente a la OPEC 19753, en el marco del Proceso de Selección No. 855 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría)”

OPEC	Posición en lista	Nombre
19753	3	

**Análisis de los documentos**

- Fecha de expedición.

Ahora bien, para el caso en particular, procederemos a estudiar el Diploma de Grado expedido por la Institución Educativa Técnica en Informática “María Montessori” de Santa Rosa del Sur - Bolívar, en el cual se hace constar que a la señora Andrea Carolina Machado Buelvas, le fue otorgado el título de “Bachiller Técnico con especialidad en Informática”



Para efectos de determinar si el título aportado puede ser tenido en cuenta como documento idóneo para certificar el requisito especial de haber estudiado por lo menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios PEDET, resulta pertinente traer a colación las siguientes disposiciones establecidas en la **Ley 115 de 1994: Por la cual se expide la ley general de educación.**

**ARTICULO 10. Definición de educación formal.** Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de cicloslectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

**ARTICULO 11. Niveles de la educación formal.** La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles:

“Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR**, referente a la OPEC 19753, en el marco del Proceso de Selección No. 855 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría)”

OPEC	Posición en lista	Nombre
19753	3	

**Análisis de los documentos**

- a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio;
- b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados,
- c) **La educación media con una duración de dos (2) grados.**

La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.

**ARTICULO 27. Duración y finalidad. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10º) y el undécimo (11º).** Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.

**ARTICULO 28. Carácter de la educación media. La educación media tendrá el carácter de académica o técnica.** A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.

**ARTICULO 32. Educación media técnica. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. (...)**

**ARTICULO 34. Establecimientos para la educación media.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de esta Ley, la educación media podrá ofrecerse en los mismos establecimientos que imparten educación básica o en establecimientos específicamente aprobados para tal fin, según normas que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Conforme lo anterior, se realizará el siguiente cuadro comparativo, en aras de determinar si el documento en cuestión cumple con la normativa descrita y es válido para acreditar el requisito especial de participación:

Documento objeto de análisis	Requisitos requeridos en la Guía del Proceso de Selección <sup>5</sup>	Análisis Técnico
Diploma - Bachiller Técnico con especialidad en Informática.	Nombre o razón social de la institución	Institución Educativa Técnica en Informática María Montessori
	Curso al cual se refiere la certificación o nombre y contenido del programa y fechas o año en que se realizó que permita evidenciar que estudió por lo menos durante dos años continuos o discontinuos. Si el tiempo es menor al indicado, se debe anexar uno o varios certificados de estudio, los cuales deben señalar el tiempo que estudió en cada institución, <b>de tal manera que al sumarlos permita acreditar que el aspirante en total estudió al menos dos años en uno o varios de los 170 municipios priorizados PDET.</b>	<p>Título de “Bachiller Técnico con especialidad en Informática.</p> <p>Como se puede observar en el Título de grado se menciona que es otorgado por <b>haber culminado la educación media.</b></p> <p>Por tanto, en razón a la normativa citada <b>se tiene que la educación media cuenta con una duración de dos (2) grados.</b></p> <p>Cabe resaltar que, en la educación tradicional, cada grado corresponde a un año. Siendo estos, 10º y 11º.</p> <p>Conforme lo anterior, se puede determinar que con diploma de bachiller se acredita una permanencia de dos (2) años en la Institución Educativa María Montessori. por parte de la aspirante.</p>
	Nombres, apellidos Número de documento	

"Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR**, referente a la OPEC 19753, en el marco del Proceso de Selección No. 855 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría)"

OPEC	Posición en lista	Nombre
19753	3	
Análisis de los documentos		
	de identificación del estudiante.	
	Fecha de expedición	

Igualmente, la aspirante aportó tres certificaciones Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en las cuales se certifica que la mencionada señora cursó estudios en el Municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar, cada una con una intensidad de 160 horas, lo que equivale a dos (2) meses.

A continuación, se muestra el tiempo de estudio que acredita la señora Andrea Carolina Machado Buelvas, haber cursado en el Municipio de Santa Rosa del Sur:

FORMACIÓN				
Documento	Institución	Programa	Clasificación	Tiempo Acreditado
Título de Bachiller	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN INFORMÁTICA MARÍA MONTESSORI <b>[Santa Rosa del Sur - Bolívar]</b>	Bachiller Académico	Educación Formal	2 años
Constancia Asistencia a Curso Teórico– Practico de 160 Horas	INSTITUTO TÉCNICO DE LA COSTA– INSTEKO <b>[Santa Rosa del Sur - Bolívar]</b>	Operador de Sistemas	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	20 días
Constancia Asistencia a Curso Teórico– Practico de 160 Horas	INSTITUTO TÉCNICO DE LA COSTA– INSTEKO <b>[Santa Rosa del Sur - Bolívar]</b>	Auxiliar administrativo	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	20 días
Constancia Asistencia a Curso Teórico– Practico de 160 Horas	INSTITUTO TÉCNICO DE LA COSTA– INSTEKO <b>[Santa Rosa del Sur - Bolívar]</b>	Técnico Auxiliar Contable	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	20 días
<b>Total, Tiempo acreditado</b>				<b>2 años y 2 meses</b>

De lo anterior se colige que la documentación aportada en el ítem educación da cuenta de haber tenido la calidad de estudiante por dos (2) años y dos (2) meses en un Municipio priorizado para el postconflicto, por lo cual se acredita el cumplimiento del requisito especial.

- Respecto al certificados de trabajo:

La aspirante aportó las certificaciones laborales:

EXPERIENCIA					
Documento	Entidad	Municipio	Cargo	Periodo certificado	Tiempo laborado
Certificado Laboral	E.S.E HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	Santa Rosa del Sur - [Bolívar]	Contratista - CPS140-2019	25/06/2019 al 31/10/2019	4 meses 8 días
			Contratista – CPS187-2019	1/11/2019 al 31/12/2019	2 meses
			Contratista – CPS021-2020	2/01/2020 al 30/06/2020	6 meses
			Contratista – CPS092-2020	1/07/2020 al 30/09/2020	3 meses y 1 día
<b>Total, tiempo acreditado</b>					<b>15 meses y 9 días</b>

Conforme lo anterior no cumple con el requisito de haber trabajado de manera continua o discontinua en un Municipio PEDET por lo menos dos (2) años.

“Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR**, referente a la OPEC 19753, en el marco del Proceso de Selección No. 855 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría)”

OPEC	Posición en lista	Nombre
19753	3	

**Análisis de los documentos**

**3. Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada.**

Se verificó la base remitida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas después de lo cual, se constató que la elegible en mención **NO** está inscrita en el Registro Único de Población Desplazada.

**4. Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas.**

Se verificó la base remitida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas después de lo cual, se constató que la elegible en mención **NO** está inscrita en el Registro Único de Víctimas, el cual se encuentra soportado en el Registro Único de Población Desplazada.

**5. Estar inscrito en el Sistema de Información de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), antes llamada Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR).**

Se realizó la respectiva consulta en la base remitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y se observó que la elegible **NO** está inscrita en el Sistema de Información de la Reintegración y la Reincorporación – SIRR.

**4. CONCLUSIÓN.**

Conforme el análisis efectuado se puede concluir que de los requisitos especiales de participación establecidos en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado parcialmente por el Decreto 1038 de 2018, la señora

identificada con Cédula de ciudadanía , cumple con el requisito de haber estudiado al menos dos (2) años el Municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar, Municipio PDET, con lo cual se acredita el requisito y por lo tanto este despacho **NO** accederá a la solicitud de exclusión de la participante, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. NO EXCLUIR** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 13705 del 30 de septiembre de 2022, ni del Proceso de Selección No. 855 de 2018, adelantado en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados Para el Post Conflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría), a la elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
3		

**ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar** el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Municipios Priorizados Para el Post Conflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría), haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>1</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO. Notificar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Presidente de la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL**

<sup>1</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”

“Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR**, referente a la OPEC 19753, en el marco del Proceso de Selección No. 855 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría)”

**SUR (BOLÍVAR)**, o a quien haga sus veces, en la dirección electrónica [comisionsantarosadelsurbolivar@gmail.com](mailto:comisionsantarosadelsurbolivar@gmail.com), informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>2</sup> siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co), o de la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), enlace Ventanilla Única.

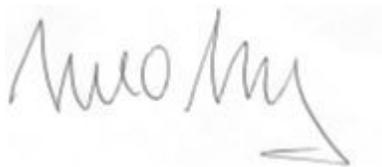
**ARTÍCULO CUARTO. Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Jefe de Talento Humano, o a quien haga sus veces, de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR (BOLÍVAR)**, al correo electrónico: [jefepersonal@santarosadelsurbolivar.gov.co](mailto:jefepersonal@santarosadelsurbolivar.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 14 de diciembre del 2023



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL  
**Comisión Nacional Del Servicio Civil**

Elaboró: Ana Julia Jiménez Mendoza - Contratista – Despacho Comisionado  
Revisó: Cesar Eduardo Monroy Rodríguez - Asesor Despacho  
Aprobó: Fernando Neira Escobar – Profesional Especializado

<sup>2</sup> Ibidem